

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código :	10401974691	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	FOURNIER ANDRADE ISMAEL JORGE	Hora de envío :	17:37:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En cuanto al plazo de ejecución del servicio, en la sección específica, condiciones especiales del procedimiento de selección, Capítulo I, numeral 1.8 Plazo de prestación del servicio de consultoría, indica:

- 180 días efectivos para la supervisión de la obra
- 30 días calendario máximo para la revisión de liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría.

Por lo tanto se consulta: en el Anexo 04 donde debe de ofertarse el plazo de prestación del servicio de consultoría, se deberá colocar únicamente el plazo efectivo de ejecución de obra o habrá que considerarse adicional los 30 días de liquidación de obra, si debe de considerarse esto ultimo se debe de especificar el plazo por cada actividad (ejecución y liquidación) o únicamente debe de colocarse la sumatoria de estas dos?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.8 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el numeral ¿1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA¿ de la SECCION ESPECIFICA de las bases administrativas, especifica claramente la forma de acreditación del plazo del servicio: - 180 días calendario efectivos para la supervisión de obra y ¿ 30 días calendario para la Revisión de Liquidación de Obra e Informe de Liquidación de Consultoría

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con la Resolución N° 212-2022-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 003-2022-OSCE/CD vigente desde 28-10-2022 que aprueba las bases estándar.

Considerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que: ¿el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿

Las bases administrativas de proceso de selección A.D. N° 007-2023-MDNCH/CS, no a utilizado las bases estándar, pues no conserva la forma y ubicación del requerimiento, además de conservar la adecuada foliación.

Pudiendo esto ser causal de Nulidad del Procedimiento, según artículo 44 del RLCE

Modificar bases administrativas de acuerdo a las bases estándar según Directiva N° 003-2022-OSCE/CD.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: s/n Literal: NO INDICA Página: NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 47 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la observación, se aclara al participante que el presente procedimiento de selección no se encuentra establecido en la Directiva de selección, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto BIM, por lo tanto se utilizo las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE vigentes a partir del 28 de octubre del 2022, por lo tanto no se realizara modificación alguna en las bases, quedando las bases integradas como reglas definitivas del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se indica que el sistema de contratación es mixto, donde la supervisión de obra es por tarifa, se solicita aclarar el plazo de 180 días (que se muestra en el cuadro de este numeral) corresponde al periodo de la supervisión hasta la recepción de la obra (Art. 142 numeral 142.4 del RLCE)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** NO INDICA **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 142 numeral 142.4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la observación, se aclara al participante que el numeral ¿1.6 SISTEMA DE CONTRATACION¿ de la SECCION ESPECIFICA de las bases administrativas especifica claramente que el N° de periodos de tiempo es de: - 180 días calendario efectivos para la supervisión de obra y ¿ 30 días calendario para la Revisión de Liquidación de Obra e Informe de Liquidación de Consultoría, por lo tanto no se realizara modificación alguna en las bases, quedando las bases integradas como reglas definitivas del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se indica que el sistema de contratación es mixto, donde la participación de la consultoría en la liquidación de obra es a suma alzada, se solicita aclarar el plazo de 30 días (que se muestra en el cuadro de este numeral) corresponde al periodo de participación en la liquidación de obra con la elaboración de los cálculos propios de la liquidación de obra (artículo 209 del RLCE) y la revisión de la liquidación de obra, de ser cierto la respuesta, el plazo indicado en las bases no corresponde a los plazos señalados en el RLCE y la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas Resolución aprobados con Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** NO INDICA **Página:** NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 142 numeral 142.4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la observación, se aclara al participante que el numeral ¿1.6 SISTEMA DE CONTRATACION¿ de la SECCION ESPECIFICA de las bases administrativas, especifica claramente que la supervisión de obra se llevara por tarifas y la Revisión y/o Elaboración de la Liquidación de obra será a Suma Alzada; Así mismo sobre la resolución ministerial N° 146-2021-VIVIENDA mencionada por el participante, el colegiado aclara que el presente proceso de selección se encuentra homologado con todas las especificaciones que estipula dicha resolución, por lo tanto no se realizara modificación alguna en las bases, quedando las bases integradas como reglas definitivas del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el plazo de 180 corresponde al periodo de la supervisión hasta la recepción de la obra (Art. 142 numeral 142.4 del RLCE)

Lo mismo con lo indicado en el numeral 5 del capítulo III REQUERIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** NO INDICA **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la observación, se confirma que el plazo establecido en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA es el mismo que el consignado en el numeral 5 PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO de los términos de referencia, por lo tanto no se realizara modificación alguna en las bases, quedando las bases integradas como reglas definitivas del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señala como 30 días (que correspondería al sistema de contratación a suma alzada) calendario máximo para la revisión de la liquidación de obra e informe de liquidación de consultoría, esta afirmación contradice con lo indicado en el Art. 142 numeral 142.4 del RLCE, donde señala ¿¿ mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada¿, allí no considera la liquidación de la consultoría, hecho que tiene sentido pues de acuerdo al artículo 170 del RLCE a liquidación del contrato de consultoría de obra, SE PRESENTA dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.

Se solicita retirar el informe de liquidación como parte del periodo de contratación a suma alzada.

Lo mismo con lo indicado en el numeral 5 del capítulo III REQUERIMIENTO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: NO INDICA Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 170 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la observación, se aclara al participante al participante que el plazo establecido para la Liquidación de obra es de 30 días calendario como máximo, además para que la Entidad emita la resolución de liquidación de obra es necesario que consultor haya presentado su informe final de los trabajos realizados en campo, por lo tanto no se realizara modificación alguna en las bases, quedando las bases integradas como reglas definitivas del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el plazo de 30 corresponde al periodo de liquidación de obra (Art. 142 numeral 142.4 del RLCE) de conformidad al artículo 209 del RLCE, de ser cierto indicar si entre las obligaciones del consultor está el presentar sus propios cálculo de liquidación de obra (numeral 209.1 del RLCE) que se presenta dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** NO INDICA **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 209 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la observación, se aclara al participante al participante que el plazo establecido para la Liquidación de obra es de 30 días calendario como máximo, además es necesario hacer mención que el numeral 209.1 del artículo 209 del RLCE, establece que la obligación de presentar la liquidación de obra es para el EJECUTOR mas no para el CONSULTOR, por lo tanto no se realizara modificación alguna en las bases, quedando las bases integradas como reglas definitivas del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

No considera la forma de pago para el sistema de contratación a suma alzada.

De acuerdo al artículo 209 del RLCE y la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas Resolución aprobados con Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, la participación de la consultoría termina con el informe de revisión de la liquidación de obra presentada por el ejecutor de obra.

Por lo tanto, considerar como forma de pago en el sistema a suma alzada la presentación de la valorización luego de presentado el informe de revisión de liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor de obra, sin considerar la presentación de la liquidación de la consultoría de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** NO INDICA **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina NO ACOGER la observación, se aclara al participante al participante que el plazo establecido para la Liquidación de obra es de 30 días calendario como máximo, además es necesario hacer mención que el numeral 209.1 del artículo 209 del RLCE, establece que la obligación de presentar la liquidación de obra es para el EJECUTOR mas no para el CONSULTOR, por lo tanto no se realizara modificación alguna en las bases, quedando las bases integradas como reglas definitivas del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 38.4 del RLCE, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales SE PREVEN en los documentos del procedimiento de selección.

En el numeral 1.3 página 12, se indica que el valor referencial es en SOLES, por lo tanto, corresponde el reconocimiento de reajuste.

Según opinión N° 007-2017/DTN, señala ¿¿De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución.¿ Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, i) Equidad. (Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general).

En las bases no se indican las fórmulas monómicas o polinómicas para el cálculo de reajustes.

Se solicita incorporar en las bases las fórmulas monómicas o polinómicas para el cálculo de reajustes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: NO INDICA Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 38 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, se aclara al participante que hace referencia al numeral 38.5 del artículo 38 del RLCE, por lo cual no es necesario la modificación del numeral 1.3 de las bases, debido que el Artículo 38 del RLCE es de cumplimiento siempre y cuando sea necesario y/o corresponda su aplicación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Considera el Informe Mensual su presentación esta referido al artículo 194 del RLCE, este artículo se refiere a la valorización de obra y no a la valorización de la consultoría de obra.

Se solicita aclarar si los informes mensuales, corresponde a la valorización de obra y es equivalente al cuarto entregable señalado en la página 30 de la ficha de homologación para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada aprobados con Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Además, se solicita aclara que la valorización del consultor de obra se presenta en el mismo plazo que la valorización de obra o se presenta posterior a la aprobación de la valorización presentada por el contratista ejecutor de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13.5 Página: NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 30 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante que el informe de aprobación de valorización de obra es diferente al informe mensual de supervisión, dado que el primero se refiere al informe que realiza la supervisión para la aprobación de la valorización de obra presentada por el contratista y en el informe mensual de supervisión es un informe de todas las actividades realizadas por la supervisión de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señala que el informe final será presentado dentro de los 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de obra. Por la oportunidad de presentación (antes de la liquidación de obra) se solicita aclara que en el contenido del informe final no se encontrará en valor final de la obra, además que el informe final no es la última prestación de la consultoría (artículo 170 del RLCE)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** 13.7 **Página:** NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante que el informe final hace referencia a todas las actividades realizadas en la ejecución y la supervisión de obra hasta la fecha de la firma de la recepción de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señala, ASIMISMO PRESENTARÁ LA LIQUIDACIÓN DE SU CONTRATO, sin embargo, no señala con precisión cual es plazo para la presentación de la liquidación de la consultoría ni tampoco señala cual es la última prestación de la consultoría que la entidad deberá aprobar, para que se inicie el plazo de presentación de la liquidación de la consultoría (artículo 170 del RLCE).

Se solicita señalar cual es la última prestación de la consultoría y el plazo de presentación de la liquidación de la consultoría

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** 13.8 **Página:** NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 170 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante, que la última prestación del servicio de consultoría de obra es la revisión de la liquidación de obra para lo cual el consultor tendrá 30 días calendarios para la presentación de esta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

El jefe de supervisión es parte del plantel técnico, por lo que en la penalidad 12 se encuentra comprendido la penalidad 6. Se solicita eliminar la penalidad 6, por duplicidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** NO INDICA **Página:** NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, se suprimirá la penalidad 6, en consecuencia de enumerará cada penalidad de acuerdo a nuevo orden

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

El supuesto de penalidad 9 no se está claro el concepto.

Se solicita aclarar el concepto de TERMINAR OPORTUNAMENTE A LA ENTIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: NO INDICA Página: NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante que por un error de digitación al momento de elaborar los términos de referencia se consignó la palabra terminar siendo el termino correcto tramitar, por lo que se corregirá dicho error al momento de la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita como equipamiento estratégico, una camioneta Pick Up 4x4, requisito desproporcionado pues la obra se realiza en una zona urbana y una camioneta 4x2 puede cumplir a cabalidad las funciones de traslado en la obra.

Considerando además que:

En la estructura de costos de la consultoría solo indica Camioneta Pick Up, no señala que sea 4x4.

Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

RLCE, Artículo 29. Requerimiento.

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Sin embargo, en la ESTRUCTURA DE COSTOS VALOR REFERENCIAL DE SUPERVISION, no reconoce los costos por la dotación de una camioneta 4x4, por lo que su exigencia sería abusiva.

Se solicita considerar una camioneta 4x2.

Lo mismo en el numeral 3.2 literal B.3

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20

Literal: NO INDICA

Página: NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado determina ACOGER la observación, con motivo de la integración de las bases se modificará la tracción de la camioneta de 4x4 a 4x2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Lo referente al Supervisor (numeral 12) y Documento y Contenido de la Información (numeral 13), discrepa con lo indicado en las fichas de homologación aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

De acuerdo al RLCE y las fichas de homologación aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, existen tres fases para la ejecución de la consultoría de obra:

Fase I: Funciones y/o actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra

Fase III: Funciones y/o actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato.

En las bases administrativas consideran funciones del supervisor que no respetan lo indicado en el RLCE ni en las fichas de homologación aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Se solicita adecuar las funciones del supervisor de acuerdo a las normas vigentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.1 **Página:** NO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 y 30 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se actualizará las funciones del supervisor de acuerdo a las fichas de homologación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDNCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA, EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH- CODIGO UNICO 2336651

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 10/05/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 18:04:10

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Para evitar errores en la presentación de la oferta, respecto al control de plazos de ejecución. Se solicita señalar con claridad los siguientes plazos:

- Plazo de la Etapa I, previa a la ejecución de obra.
- Plazo de ejecución propia de la obra.
- Plazo para la recepción de la obra.
- Plazo para elaboración de los propios cálculos de liquidación de obra.
- Plazo para la revisión de la liquidación de obra
- Plazo para la presentación de la liquidación de la consultoría de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** B **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 02 del LCE, Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, recomienda al participante leer con detenimiento las bases del presente procedimiento y sus respectivo requerimiento y así tomar conocimiento de lo solicitado en la observación, ya que lo cuestionado no es una consulta y/u observación a un determinado extremo de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null